

José Luis Olivas Martínez
EX-PRESIDENT DE LA GENERALITAT

EL NUEVO ESTATUTO AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Quién no, al finalizar cada año, cae en la tentación de hacer un breve repaso de lo que han sido los meses transcurridos y quién no se plantea además, un listado de buenos propósitos que, esta vez sí, llevará a la práctica nada mas comenzar el nuevo año.

Hacemos balance y reflexionamos sobre todo lo bueno y malo que hemos vivido guiados por unos mismos objetivos: intentar hacer las cosas mejor, seguir aprendiendo y sobre todo seguir ilusionándonos por un proyecto de vida.

Por ello, nada más a propósito que este nuevo número del Anuario de las Cortes Valencianas. No cabe duda de que el año 2006, será especialmente recordado en la Comunitat Valenciana.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía, nos ha permitido consolidar nuestro modelo de autogobierno y plasmar una realidad muy distinta a la del año 1982 cuando se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Además, se ha conseguido que esta reforma se haya alcanzado con el acuerdo de los dos grandes partidos políticos de nuestro arco parlamentario, lo cual es garantía de estabilidad institucional y de que tendrá un rápido desarrollo legislativo. Ambas cosas, sin duda, merecen formar parte del balance mas positivo del año en nuestra Comunitat.

Desde que se iniciaron los primeros pasos para abordar la reforma estatutaria, ha existido en ambos grupos mayoritarios una voluntad inequívoca de alcanzar el consenso que ya estuvo presente en el año 1982 y que permitió hacer realidad el autogobierno valenciano.

Esta voluntad de consenso, tuvo uno de sus exponentes más claros en la Comisión Especial creada por les Corts Valencianes a la que fuimos muchos los invitados a participar: profesionales, juristas, representantes de sectores económicos y sociales valencianos o representantes políticos.

Aunque todos aportamos nuestra particular visión desde distintas perspectivas, las actas redactadas con las diversas intervenciones reflejan una misma voluntad. La reforma que propugnábamos debía ser capaz de recoger la nueva realidad existente, dentro y fuera de la Comunitat, debía nacer del consenso, de la voluntad de todos los ciudadanos y de todas las fuerzas políticas que los representan; y, por supuesto, debía tener un límite claro e inequívoco en el Texto Constitucional, punto de referencia ineludible en la mejora del modelo autonómico.

La reforma, nos debía permitir disponer de un Estatuto del más alto nivel al que se incorporaran, entre otras, todas aquellas competencias asumidas progresiva e imparablemente desde 1982, acompañadas de la financiación adecuada para garantizar la efectividad de nuestro autogobierno.

Era lógico y necesario, en definitiva, acometer la reforma del Estatuto vigente para adaptarlo a la nueva realidad política, social y económica valenciana.

No cabe duda de que se ha conseguido finalizar el proceso con éxito. Dentro o fuera de la Comunitat, señalan al Estatuto Valenciano como un modelo autonómico a seguir, que ha sido capaz de incorporar importantes niveles de autogobierno y mantener, al mismo tiempo y sin fricción de ningún tipo, la lealtad y solidaridad frente al resto de los territorios de España.

Eran muchas las distintas cuestiones que debían abordarse con la reforma estatutaria y ahora podemos decir sin lugar a dudas, que hemos conseguido hacer realidad la mayoría de ellas. El reconocimiento del carácter de nacionalidad histórica de la Comunitat Valenciana, la vigencia y validez de su Derecho Civil Foral, el reconocimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos valencianos y de nuestras instituciones como parte fundamental del autogobierno, el carácter estatutario de las competencias que se venían ejerciendo ya desde el año 1982, un sólido sistema de financiación o unas mayo-

res competencias en materia de Justicia o seguridad ciudadana, constituyen motivos mas que suficientes para afirmar que los valencianos debemos sentirnos satisfechos.

Por eso, me van a permitir que realice un pequeño recorrido por aquellas cuestiones que de manera especial y desde mi punto de vista, refuerzan el carácter de nuestro estatuto como norma superior y fundamental de la Comunitat Valenciana, objetivo último de la reforma.

Una de las más claras reivindicaciones fue, sin duda, como ya he apuntado, el reconocimiento del carácter de nacionalidad histórica a nuestra Comunitat, equiparándonos institucionalmente a otras comunidades autónomas españolas. Y así se reconoce expresamente en el artículo primero del texto estatutario.

Su personalidad diferenciada, su lengua, su cultura, sus instituciones que se remontan al siglo XIII y su derecho civil propio mantenido vivo, a través de nuestras más arraigadas instituciones y presente siempre en nuestras relaciones sociales, hacen que éste no sea una pura cuestión formal, sino el justo reconocimiento a la realidad de la Comunitat Valenciana.

Pilar básico, sin duda también de nuestro modelo de autogobierno, es la regulación y exhaustiva relación de los derechos de los valencianos recogidos en el Título II de la Ley Orgánica 1/2006.

No se trata en modo alguno de reiterar el reconocimiento de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, sino de garantizar la promoción y defensa de éstos por los poderes públicos valencianos.

Los derechos a la defensa integral de la familia y del menor, los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias, la igualdad entre hombres y mujeres; la protección contra la violencia de género, los derechos y la atención social de inmigrantes, de los mayores y de los dependientes, el derecho a la participación de la juventud, forman parte de un claro reconocimiento a una serie de valores y derechos universales de las personas que refuerzan el carácter de nuestro Estatuto como norma superior y fundamental de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, el derecho a la calidad del agua y al aprovechamiento de los excedentes de otras cuencas, de acuerdo con la Constitución y la normativa estatal, o los derechos del sector agrario valenciano, forman parte del reconocimiento expreso que el propio Estatuto de Autonomía recoge de la realidad del pueblo valenciano.

Era necesario así mismo, incorporar al texto estatutario las instituciones creadas después de la promulgación de la Ley Orgánica 5/1982. Creíamos necesario que para abordar cualquier reforma que tuviera como objetivo reforzar la posición del Estatuto como norma fundamental de nuestra Comunitat, era imprescindible no solo incorporar aquellas instituciones que el mismo no contemplaba, sino además clarificar sus competencias, definir el papel que desempeñan y establecer las relaciones entre todas ellas, a través del propio texto estatutario.

Así, la reforma del Estatuto debía contemplar el reconocimiento expreso de la Academia Valenciana de la Lengua o del Consejo Jurídico Consultivo, como instituciones de la Generalitat Valenciana, la regulación de sus competencias, las normas básicas de organización y las relaciones con las restantes instituciones de autogobierno, de manera que quedara garantizada su participación en aquellos ámbitos de actuación que les son propios; y la valencianización de sus denominaciones, bien se utilicen cuando se escriba o se hable en valenciano como en castellano.

La ley Orgánica 1/2006, ha incorporado todo ello, consolidando, ahora sí, sin dejar lugar a dudas, las Instituciones del Gobierno Valenciano.

De entre todas ellas, se hacía especial hincapié en el reconocimiento estatutario del Consell Jurídic Consultiu, institución que tras cumplirse diez años desde su constitución se ha consolidado como clave en el afianzamiento del derecho y de las instituciones de la Comunitat Valenciana.

Sin duda, mención especial merece el tratamiento que se realiza del Derecho Civil Foral Valenciano. La reforma del Estatuto nos concede una oportunidad histórica en la recuperación de los Fueros del Reino de Valencia y, por tanto de nuestro Derecho, un Derecho que se sigue aplicando en nuestra Comunitat en muchas de las relaciones jurídicas existentes y que mantiene su vigencia. Así cuestiones como las relativas

a la separación de bienes del matrimonio, la libertad de testar, o numerosos usos o costumbres que han tenido un valor dominante sobre la ley, pueden consolidar un derecho moderno y actual totalmente vigente para regular tanto las relaciones personales como las económicas o empresariales.

Esto nos permite recuperar, con pleno derecho, 500 años de la historia de Valencia como territorio foral, equiparándonos al resto de autonomías españolas como Cataluña, País Vasco o Navarra.

Por otro lado, la incorporación al Estatuto de los principios de lealtad institucional y solidaridad que deben presidir las relaciones con el Estado y las demás comunidades autónomas españolas, con especial mención de aquellos que eviten los desequilibrios territoriales que perjudican a la Comunitat Valenciana, deben permitir abordar en un futuro cuestiones tan importantes para los valencianos como las relativas a los recursos hídricos.

Al mismo tiempo, se introduce también por vez primera en el texto estatutario, que la Generalitat mantendrá “especial relación de cooperación” con las Comunidades autónomas vecinas que se incluyan en el Arco Mediterráneo de la UE.

Se reconoce así, la posibilidad de mejorar la capacidad de actuación de la Comunitat Valenciana en todas aquellas cuestiones que inciden y condicionan el ejercicio de las competencias autonómicas en materias directamente relacionadas con el desarrollo regional como la agricultura, la educación o el turismo, en un marco de colaboración activa con las políticas de la Unión Europea.

Cuestión igualmente importante para la consolidación de nuestro autogobierno, es la relativa a la financiación autonómica. El nuevo Estatuto establece que la financiación está basada en los principios de autonomía, suficiencia y solidaridad, otorgando la máxima capacidad normativa y atribuciones respecto a las actividades que comprenden la aplicación de los tributos. La reforma crea el Nuevo Sistema Tributario Valenciano, que colaborará con la Administración del Estado en los tributos cedidos según lo que establezca una futura ley orgánica.

También en materia de financiación autonómica, el texto recoge expresamente que el sistema de ingresos de la Comunitat deberá garantizar los recursos financieros que, atendiendo a las necesidades de gasto aseguren la financiación suficiente para el ejercicio de las competencias propias en la prestación del conjunto de los servicios públicos asumidos. Se preserva en todo caso la realización efectiva del principio de solidaridad, cuando a través de dichos recursos, no se llegue a cubrir un nivel mínimo de servicios públicos equiparable al resto del conjunto del Estado.

Queda así garantizada la financiación necesaria para el ejercicio de las competencias propias o delegadas, recogiendo en el texto estatutario los principios ya proclamados en la Constitución española.

Otra de las cuestiones claves fue sin duda, la necesidad de reforzar la figura del President de la Generalitat, máximo representante de la propia Comunitat y jefe del ejecutivo valenciano.

Son estas mismas facultades que corresponden al President de la Comunitat como máximo órgano de dirección del ejecutivo, las que justificaron la supresión del texto estatutario de las limitaciones relativas a la configuración del Consell, y más concretamente, al establecimiento de un número máximo de miembros con funciones ejecutivas, suprimido ahora en la nueva norma.

No parecía razonable regular a través de una Ley Orgánica que por su propia naturaleza carece de la flexibilidad y agilidad necesaria para decidir cómo deba ser la composición del Consell ante unas necesidades concretas o un momento determinado.

El nuevo Estatuto mantiene la barrera del 5 por ciento de los votos válidos para obtener representación parlamentaria, sin que se haya modificado por tanto, el límite establecido en el artículo 12.2 del Estatuto, para la obtención de escaños. Parece haberse entendido así, tal y como se manifestara en reiteradas ocasiones que la exigencia del cinco por ciento vigente garantiza, de manera adecuada, la representatividad en les Corts Valencianes de todos los ciudadanos.

En el capítulo de Justicia se recoge que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana es el órgano jurisdiccional donde culmina la organización en el ámbito territorial de esta Comunitat, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, y se crea el Consejo de la Justicia de la Comunitat Valenciana.

Y especialmente destacable es la posibilidad de crear por ley un único cuerpo de la Policía Autónoma de la Comunitat Valenciana, cuestión esta que se venía planteando desde tiempo atrás, así como la creación de la Junta de Seguridad que, integrada por representantes del Estado y la Generalitat, servirá para coordinar las distintas actuaciones que se lleven a cabo por la futura Policía Autónoma y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Es evidente que se trata de una reforma ambiciosa y con vocación de futuro. A través de la misma hemos podido hacer realidad nuestras principales aspiraciones de autogobierno y reforzar nuestro papel en el estado autonómico español. Como pueblo, hemos demostrado que confiamos en nuestras posibilidades de futuro. Y como autonomía, hemos consolidado nuestra capacidad de liderazgo, asumiendo progresivamente nuevas responsabilidades y competencias.

Decíamos que habíamos superado una etapa y así es. Porque los valencianos queríamos seguir avanzando. Tras casi 26 años desde la aprobación de nuestro Estatuto de Autonomía en el año 1982, era necesario abordar esta reforma y además era necesario hacerlo con el mismo espíritu con el que se aprobó, con el convencimiento de que el Estatuto es de todos, de que es importante y de que con él podemos obtener mayores logros y construir una sociedad mejor y más justa.

El Estatuto aprobado el 10 de abril de 2006, nos aportará mayores oportunidades porque contribuirá al desarrollo económico y social valenciano, pero también a nivel personal, porque nos aporta un mayor grado de confianza y de protección de todos los derechos que son básicos para todos los ciudadanos.

Hemos tenido la oportunidad de completar y mejorar la regulación de todas nuestras Instituciones de autogobierno, de reforzar nuestro derecho civil foral, de lograr un mayor grado de participación en la Administración de Justicia y de garantizar el

desarrollo de nuestra administración local, pilar básico para profundizar en la democracia y acercar el gobierno a los ciudadanos.

Los cambios no son fruto del capricho, sino de la experiencia, el diálogo, la reflexión y la lealtad. Ello sin duda, lo convierte en un buen estatuto, en un excelente marco jurídico a través del que podemos mirar con confianza hacia el futuro.

Pero cerrar una etapa, implica abrir otra nueva. Si como ya apuntaba el balance del año no puede ser más positivo, no es menos cierto que el nuevo año que comienza viene cargado de buenos y necesarios propósitos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana obliga a desarrollar nuevas leyes y a modificar otras existentes; debe establecer la regulación y régimen jurídico de nuevas instituciones y organismos como el Consejo de la Justicia de la Comunitat Valenciana o el Fondo de Cooperación Municipal.

En definitiva, tenemos por delante una ardua tarea, el hacer realidad y materializar muchas de nuestras aspiraciones. Mi deseo es que todos podamos seguir mirando con confianza hacia el futuro, eso si, recordando el pasado con el orgullo y el convencimiento de que nuestros logros, son los logros de todos, conseguidos con nuestro esfuerzo y con el espíritu que siempre ha guiado al pueblo valenciano: la solidaridad y la lealtad con el resto de las Comunidades que forman España.